

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 522

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	70.000.000,00
Saldo Rubro:	8.268.153.343,00	

Valor Total del Certificado: 70.000.000,00

OBJETO CDP : EJECUCIÓN DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **19/05/2016**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GONZALO ROJAS HERNANDEZ

Nº 247

Entre los suscritos a saber **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. Nº 03629 y acta de posesión Nº 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander; HOSPITAL de carácter público, estructurado bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliado en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará la ESE HUS, por una parte, y por la otra, **GONZALO ROJAS HERNANDEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.5.575.700 de Aratoca, con domicilio en Bucaramanga quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato **DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Para el cabal cumplimiento de sus fines sociales la ESE Hospital Universitario de Santander se apoya en los diferentes oficinas asesoras, oficinas funcionales y subgerencias. 2. Teniendo en cuenta que de acuerdo con el requerimiento No.472 de 2016, y que el Hospital presta el SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIAS DE VIAS DIGESTIVAS encargado de satisfacer la demanda por parte de los pacientes que necesitan esta atención, servicio que se necesita contratar, dado que en la planta de personal de la ESE HUS no existe el perfil necesario, para prestar los servicios asistenciales a la comunidad basado en los conocimientos, destrezas y habilidades necesarios para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar las enfermedades gastroenterológicas enmarcadas dentro del campo de este campo, por lo tanto es procedente adelantar dicha contratación. 3. De otra parte es relevante resaltar que de no materializarse la contratación antes referida, se pondría en riesgo la vida de los pacientes que requieren la atención especializada de gastroenterología y Endoscopias de vías digestivas. 4. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y la resolución 323 de 2014, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en el artículo 15 del acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y artículo 07 de la resolución 323 de 2014 las cuantías y en el artículo 16 del acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y artículo 8 de la resolución 323 de 2014 las modalidades de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 Contratación Directa, numeral 27.3 del acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y artículo 19 Contratación Directa, numeral 19.3 de la resolución 323 de 2014 que reza: **"Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos"**. (Negrilla fuera de texto). No obstante, en aras de lograr una selección objetiva la entidad realizará invitación a tres oferentes, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso segundo del Manual de Contratación de la ESE HUS, de los cuales seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. 5. Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para adquirir el requerimiento referido en considerandos anteriores. 6. Que la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad; la invitación cursada a **JAIME GOMEZ CORREA, ROMULO ARTURO BONILLA y a GONZALO ROJAS HERNANDEZ** la propuesta presentada por **GONZALO ROJAS HERNANDEZ**, la que se pudo determinar que es económica y favorable a los intereses de la ESE HUS por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la Invitación, por hacen procedente la contratación directa con ésta firma, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 7. Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la Contratación Directa. Aunado a lo anterior, se registró además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIO DEL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA ESE HUS"**. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir garantizar el cubrimiento en las actividades que hacen parte del proceso de **GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIAS DE VÍAS DIGESTIVAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS**, donde se debe cubrir permanentemente las necesidades diarias derivadas de la atención del paciente así: 1. Asistencia de lunes a viernes en consulta externa y procedimientos con disponibilidad las 24 horas del día en urgencias. 2. Prestar los servicios asistenciales de medicina especializada en gastroenterología y endoscopias de vías digestivas en la Subgerencia de Servicios médicos del Hospital Universitario de Santander, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos que a continuación se desarrollan, con observancia y estricto cumplimiento médicos y de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander. 3. Prestar el servicio especializado en gastroenterología y endoscopia de vías digestivas altas diagnóstica y terapéutica, ERCP diagnóstica y terapéutica, en todos los aspectos relacionados con su especialidad; igualmente colocación de sonda nasoyeyunal en UCI, proceso que prestará realizando consultas, interconsultas con una frecuencia de lunes a viernes y atenderá las urgencias 24 horas al día los días hábiles, sábados, domingos y festivos que solicite la ESE HUS. 4. El contratista deberá realizar los procedimientos endoscópicos, diagnósticos y terapéuticos de la especialidad de la especialidad como: - Endoscopias de vías digestivas altas diagnóstica y terapéutica. - Endoscopias de vías digestivas bajas diagnóstica y terapéutica. - Colangiopancreatografía endoscópica retrógrada ERCP - Gastrostomía endoscópica percutánea -Escleroterapia y ligaduras de várices esofágicas. - Implantación de prótesis en tubo digestivo. - Implantación sten biliar - Polipectomía endoscópica del tubo digestivo. 5. Adherencia a la política de humanización eje transversal del proceso de acreditación. 6. Diligencia de consentimiento informados requeridos para los diversos procedimientos. 7. Adherencia a las guías, procedimientos y protocolos de la institución. 8. Realizar los contratos y afiliaciones que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago de la remuneración o salario pactado y demás emolumentos a que por ley tengan derecho. 9. Aceptar las modificaciones y sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del Interventor Técnico del Contrato se sugiera. 10. Realizar al Supervisor o Subdirector Administrativo Informes periódicos y oportunos de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual. 11. El contratista deberá presentar los hojas de vida de los ejecutores del contrato con el respectivo interventor del mismo, quien certificará el cumplimiento del perfil requerido y posteriormente remitirá las hojas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GONZALO ROJAS HERNANDEZ

Nº 247

de vida a la Unidad Funcional de Talento Humano (medio magnético y Físico) y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Interventor del Contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la resolución 1043 de 2006. 12. De igual manera se debe comprometer a ejecutar el proceso con una (1) Jefe de enfermería y una (1) auxiliar de enfermería, o en su defecto dos (2) auxiliares de enfermería debidamente capacitadas y entrenadas en el manejo del proceso de endoscopias, proporcionar todos los materiales para los procedimientos, además los elementos para la desinfección y esterilización de los equipos de endoscopia. 13. Los procedimientos serán realizados mensualmente sin exceder el presupuesto mensual estimado. 14. La ESE HUS se compromete a suministrar los equipos para los procedimientos endoscópicos y realizará los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos para garantizar la prestación del servicio en las instalaciones de la ESE HUS. 15. La calidad del servicio será responsabilidad del contratista quien en forma eficiente y oportuna lo desarrollará, además de las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza de la especialidad y con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, los protocolos y guías de la ESE HUS. 16. Debe comprometerse a prestar el proceso especializado a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud con los que la Institución tenga celebrado contrato o a pacientes particulares. 17. Prestar la atención en el proceso médico, con los más altos estándares éticos y de Calidad, con adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares mínimos establecidos por el HUS. 18. Al formular medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren fuera del vademécum, deben quedar soportados en la Historia Clínica. 19. Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes, con sus respectivos códigos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 20. Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o Consulta Externa. 21. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual, derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y no los utilizará para fines y en lugares diferentes al contratado devolviéndolos a la terminación definitiva del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 22. El contratista debe al llegar de turno, avisar a las autoridades administrativas del HUS, sobre la pérdida o daño de elementos que habitualmente se encuentren en el servicio, o que encuentre deteriorados por mal uso o por el desgaste que conlleva su utilización a través del tiempo. La omisión de este trámite dará por entendido que la pérdida o daño ocurrió durante su turno. 23. Realizar concertadamente las Guías de Manejo requeridas por norma o Institucionales para llevar a cabo una prestación optima del servicio, con socialización de las mismas, elaboración de instrumentos para su ejecución y participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución, dentro de su plan de Mejoramiento en Calidad dentro de la Institución. 24. Participar activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven, para los cuales será designado el profesional especializado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo anterior teniendo en cuenta que la calidad del establecimiento público Hospital Universitario de Santander la constituye el hecho de ser un Hospital Universitario de III y IV nivel. 25. Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 26. Contribuir con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. 27. Tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. 28. Desarrollar el proceso durante el plazo de ejecución establecido. 29. Garantizar la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital universitario de Santander. Garantizar la prestación del servicio para dar cumplimiento las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana durante el lapso del contrato, en ausencia de médicos especialistas del HUS. 30. Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos, el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. 31. Utilizar y diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. 32. Participar como asesores del Coordinador del Servicio en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. 33. Responder oportunamente las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. 34. Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 35. Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el servicio de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. 36. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 37. Realizar los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 38. Cancelar a sus trabajadores o asociados todas las compensaciones, bonificaciones y auxilios a que tiene derecho de conformidad con el régimen de Trabajo, del trabajador solidario o laboral. 39. El contratista deberá encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 40. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencia requerida. 41. Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo del contrato es **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato sin que en ningún caso supere el 30 de abril de 2016. **CUARTA.- VALOR FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor total del presente contrato y para efectos fiscales es la suma de: **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000)** La ESE HUS pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal **0320100202**, denominado: **REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS**, con certificado de disponibilidad presupuestal N° 522 de 2016, y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. De conformidad con la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GONZALO ROJAS HERNANDEZ

Nº 247

ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE EHUS pagará al contratista, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectuó por parte de la ESE HUS al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las señaladas en los artículos 3 y 4 del acuerdo 016 de 2012 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Allegar paz y salvo o recibo de pago de seguridad social y parafiscales como requisito para el pago. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **B. OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la Interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La ESE HUS ejercerá la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y la supervisión técnica será ejercida por EL SUBGERENTE DE SERVICIOS MEDICOS de la ESE HUS, o a quien se designe, funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá presentar las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y la ESE HUS. b) **Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.- MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** Los valores de las

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GONZALO ROJAS HERNANDEZ

Nº 247

multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato **DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- DEFINICION, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES:** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación, y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna,

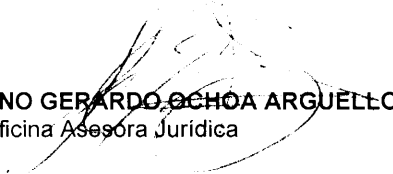
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GONZALO ROJAS HERNANDEZ

Nº 247

actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, certificado de existencia y representación legal del contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 31 N° 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA: Campestre del Lago (Lagos del Cacique) Calle 74 No.56-26 Casa 18. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a uno (1) de junio de dos mil dieciséis (2016).



JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
GERENTE (E) ESE HUS


GONZALO ROJAS HERNANDEZ
CONTRATISTA


VºB LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
Sandra Jannette Ordoñez Alfonso 
Abogada Gestión Integral Oficina Asesora Jurídica

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	1 DE JUNIO DE 2016
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	522
NUMERO DE RUBRO:	0320100202
RUBRO PRESUPUESTAL	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS- ESTAMPILLAS
VIGENCIA:	2016
VALOR:	SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	GONZALO ROJAS HERNANDEZ
NIT O C.C.	C.C.5.575.700 de Aratoca
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIO DEL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN GASTROENTEREOLOGIA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA ESE HUS"
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA GERENTE (E) ESE HUS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 1119

A favor de **GONZALO ROJAS HERNANDEZ**

Con identificación No. 5575700 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°247 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
522	19/05/2016	0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	70.000.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **70.000.000,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **01/06/2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016	Póliza 1635079-0	Documento 11689309
Intermediario AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	Código 3625	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211689309

TOMADOR

CEDULA 5575700	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GONZALO ROJAS HERNANDEZ
Dirección CL 48 # 3217 CONS 104 CONS 104 CONS 104 CONS 104 CONS 104 CONS 104 CON	Ciudad BUCARAMANGA
Teléfono 6436265	

AFIANZADO

CEDULA 5575700	Nombres y Apellidos GONZALO ROJAS HERNANDEZ
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	01-JUN-2016	01-AGO-2017	14.000.000,00	65.359,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-JUN-2016	01-FEB-2017	7.000.000,00	18.795,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-JUN-2016	01-AGO-2019	21.000.000,00	199.529,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-JUN-2016	Hasta 01-AGO-2019	Días 1156	Desde 01-JUN-2016	Hasta 01-AGO-2019
		\$283.683	\$45.389	\$329.072

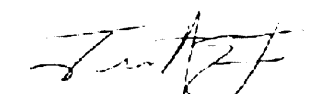
VALOR A PAGAR EN LETRAS
TRESCIENTOS VEINTI NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/L

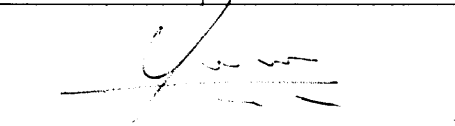
Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$42.000.000	Prima Anual \$147.000	Total Valor Asegurado \$42.000.000,00
-------------------------------	--	--------------------------	--

COMO GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	CUM006	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑIA	CATEGORIA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
3625	AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	283.683

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 247 REFERENTE A: PRESTACION DE SERVICIO DEL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA ESE HUS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

142

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0410969-0	REFERENCIA DE PAGO 01312630416
INTERMEDIARIO AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	CODIGO 3625	OFICINA 2450
		DOCUMENTO NUMERO 12630416

TOMADOR GONZALO ROJAS HERNANDEZ	CEDULA 5575700
ASEGURADO GONZALO ROJAS HERNANDEZ	CEDULA 5575700
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE COBRO CL 48 # 3217 CONS 104 CONS 104 CONS 104 CONS 104 CONS 104 CONS 104 CON	CIUDAD BUCARAMANGA
	TELÉFONO 6436265
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 48 # 321 0000 104	CIUDAD BUCARAMANGA
	DEPARTAMENTO SANTANDER
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CODIGO ACTIVIDAD 9 - 153
	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.890.800,00	137.890.800,00	0	77.586	12.414	90.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 01-JUN-2016 HASTA 01-AGO-2016	61	\$77.586	\$12.414	\$90.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVENTA MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 01-JUN-2016 HASTA 01-AGO-2016	1	\$137.890.800,00	\$0,00	\$137.890.800,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2450	USUARIO CUM006	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LIDER			

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5	AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	77.586

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001635079. NO. DE CONTRATO.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,890,800 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

173

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016		PÓLIZA NÚMERO 0410969-0		REFERENCIA DE PAGO 01312630416	
INTERMEDIARIO AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU			CÓDIGO 3625	OFICINA 2450	DOCUMENTO NÚMERO 12630416
TOMADOR GONZALO ROJAS HERNANDEZ				CEDULA 5575700	
ASEGURADO GONZALO ROJAS HERNANDEZ				CEDULA 5575700	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 48 # 3217 CONS 104 CONS 104 CONS 104 CONS 104 CONS 104 CONS 104 CONS 104 CON			CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6436265	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 247 REFERENTE A: PRESTACION DE SERVICIO DEL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN GASTROENTEREOLOGIA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL, EN EL MARCODE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA ESE HUS

*La Oficina Jurídica de la ESE HUS
Lejos de ser un simple trámite, es un proceso
que garantiza el cumplimiento de las obligaciones
derivadas del contrato de prestación de servicios
Nro. 247 referente a: prestación de servicio del
proceso asistencial especializado en gastroenterología
y endoscopia de vías digestivas contenidos en el
portafolio de servicios institucional, en el marco de
las normas vigentes y de acuerdo a la agenda de la ESE HUS*

[Handwritten signature]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER


CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 247 DE 2016** suscrito con "**GONZALO ROJAS HERNANDEZ**" el cual tiene fecha de suscripción el **(01) DE JUNIO DE 2016** y en plaza de ejecución de **(01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 247 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DEL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA ESE HUS**"

De manera como se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 522**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1119** expedido el **01/06/2016**
- Carta de Cumplimiento pago de salario, prestaciones sociales, de jubilación e indemnizaciones laborales, calidad del servicio **No 1635079-0** expedida por SURAMERICANA el día **01/06/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No 0410969-0** expedida por SURAMERICANA el día **01/06/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(01)** días del mes de **JUNIO DE 2016**


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

9

LYS

**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE SERVICIOS MEDICOS
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarle que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del Contrato No 247 DE 2016 suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y GONZALO ROJAS HERNANDEZ** Cuyo Objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DEL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA ESE HUS"

Se les ha encargado adelantar la Interventoria Administrativa y financiera Y la Interventoria Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesoría Jurídica


[Illegible handwritten text]